

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

(Aprobada por Consejo de Gobierno de marzo de 2002)

4.c.2 PARA PERSONAL DE PLANTILLA POR MEJORA DE EMPLEO.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 20.e) de la Ley de Función Pública Valenciana establece como una de las formas de provisión temporal de puestos de trabajo el “nombramiento provisional por mejora de empleo”, y entre otros aspectos expone que reglamentariamente se regulará un procedimiento de urgencia para proceder a estos nombramientos, en el que se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El procedimiento regulador de la mejora de empleo en la Universidad de Alicante es el que se presenta a continuación.

II. OBJETO

El objeto de la “mejora de empleo” será la provisión “temporal con un límite máximo de 2 años” de aquellos puestos de trabajo que se estime oportuno y necesario y que cumplan las condiciones establecidas por la legislación:

- Los puestos han de estar vacantes o sujetos a reserva legal.
- El tiempo estimado para su provisión reglamentaria, reincorporación del titular o amortización del puesto ha de ser superior a 3 meses.
- La necesidad de su ocupación ha de ser urgente.

Cuando un funcionario de carrera acceda a un puesto de trabajo por otros sistemas temporales mediante convocatoria pública y quepa esta figura, se podrá efectuar a su favor nombramiento temporal por mejora de empleo.

III. ÁMBITO

Las convocatorias se efectuarán para el personal funcionario de carrera de la Universidad de Alicante para puestos de trabajo de grupos superiores al de los interesados.

IV. CONVOCATORIA

Se efectuará mediante resolución pública que deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Denominación, nivel y localización del puesto.
- b) Requisitos indispensables para ejercerlo.
- c) Baremo para puntuar los méritos, capacidades y aptitudes.
- d) Composición de la Comisión de Valoración.
- e) Plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días hábiles.

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Ser funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante, prestar servicios en la misma, encontrarse en situación de servicio activo y pertenecer a cualquier grupo de titulación inferior al que se convoca.
- b) Estar en posesión del título exigible para el grupo de clasificación del puesto convocado o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Los demás requisitos expuestos en el artículo 12 de la Ley de Función Pública Valenciana.

VI. COMISIONES DE VALORACIÓN

Los miembros de la Comisión y sus asesores se sujetarán en su régimen y funcionamiento a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 33/1999, de 4 de marzo del Gobierno Valenciano y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.

La Comisión se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: Gerente de la Universidad de Alicante o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Administración, uno de los cuales actuará de Secretario y otro de Vocal.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en la Universidad de Alicante.

VII. RESOLUCIÓN

La Comisión valorará los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo al baremo que figura como ANEXO I.

Finalizada la valoración, se hará público el resultado provisional y se concederá un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la comisión dictará la resolución definitiva a favor del candidato con mayor puntuación, que será propuesto para la adjudicación del puesto vacante y su nombramiento provisional por mejora de empleo, pudiéndose declarar desierta la convocatoria.

ANEXO I

BAREMO

1. Titulación: 1 punto por tener titulación superior y/o específica, según se detalle en la convocatoria.

2. Experiencia:

- Experiencia en el área específica: máximo 3 puntos, a razón de 0,5 puntos/semestre.
- Experiencia en áreas afines: máximo 1,5 puntos, a razón de 0,25 puntos/semestre.
- Experiencia en tareas específicas del puesto convocado: máximo 2 puntos, a razón de:
 - 0,50 puntos por año completo en el mismo puesto
 - 0,25 puntos por año completo en puesto inmediato inferior de la unidad de destino del puesto convocado.

Este apartado se valorará de acuerdo al sistema de equiparación que se establezca.

3. Formación: Máximo 2 puntos, Se valorará en función de los criterios que establezca la convocatoria.

4. Otros méritos: A valorar con un máximo de 1 punto.

Se exigirá un mínimo de 3 puntos, para pasar a la entrevista.

5. Entrevista: Máximo 3 puntos.

- En ella se contrastará la adecuación del perfil profesional, capacidades y aptitudes de los aspirantes y sus posibles iniciativas para el desempeño de los puestos convocados